



DECRETO No. 0361

"Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por una licencia de maternidad de su titular"

EL(LA) SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, continuará con el Programa Todos a Aprender para que, con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo en 4.500 establecimientos educativos estatales focalizados, de acuerdo al impacto significativo en el número de establecimientos educativos de bajo desempeño que han sido acompañados por el Programa Todos Aprender; buscando el mejoramiento de las prácticas de aula. Para la implementación del Programa en esta entidad territorial, es necesario contar con 167 tutores.

Que mediante Decreto 626 del 14 de diciembre de 2021, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, prorrogó la adopción de la planta de personal de 167 cargos temporales de Docentes de Aula, dichos cargos serán utilizados por la administración Departamental para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñan como docentes tutores y/o para vincular mediante nombramiento a docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñaran como tutores del programa Todos a Aprender.

Que mediante Resolución No. 2285 del 10 de agosto de 2022 expedida por la Secretaria de Educación de Bolívar, se legalizó una incapacidad por licencia de maternidad a el(la) docente de aula **KARELIS VILLEGAS MORENO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **1.052.086.917** y se declaró una vacante temporal en el empleo **DOCENTE TUTOR NIVEL SECUNDARIA AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en el(la) **I.E. ESPIRITU SANTO SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR** desde el **04 de junio de 2022** hasta el **07 de octubre de 2022**.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles para docentes tutores del Programa Todos a Aprender para este municipio, área e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **MONICA ISABEL VILLEGAS MORENO** identificado(a) con C.C. **1.052.090.270**.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que cumple con los requisitos con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo **DOCENTE TUTOR CODIGO 9001 NIVEL SECUNDARIA AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES** establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*".

Por lo anteriormente expuesto,



DECRETO No. 0361

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por una licencia de maternidad de su titular"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo **DOCENTE TUTOR, NIVEL SECUNDARIA AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, a el(la) Señor(a) **MONICA ISABEL VILLEGAS MORENO** identificado(a) con C.C. **1.052.090.270**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **07 de octubre de 2022**, en el(la) **I.E. ESPIRITU SANTO SEDE PRINCIPAL** en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR**, en reemplazo del titular **KARELIS VILLEGAS MORENO** mientras dure la situación administrativa relacionada con la Resolución No. 2285 del 10 de agosto de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: monica.villegas@cecar.edu.co.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 15 días del mes de septiembre de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

VoBo: Jairo Andrés Beleño Bellón - Director de Planta y Establecimientos Educativos
Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Didier Flórez Martínez- Profesional Universitario (E) Planta de Personal
Proyectó: Diana Julio Quintana – Técnico Operativo

